

La imaginación en la KU, Kant

La analítica de lo bello y la teoría del genio

Por: Aura R. Cruz Aburto

Capacidad superior: discernimiento
Capacidad cognoscitiva: sentimiento de placer o displacer

Gusto



Finalidad sin fin

Juicio estético
(sentimiento de placer o displacer)
producto del
libre juego entre la imaginación y el
entendimiento

Genio



Imaginación en libertad
pero teleológica para la exhibición
de un
concepto dado

**Imaginación creadora -
creación de “otra
naturaleza”**

Gusto



Genio

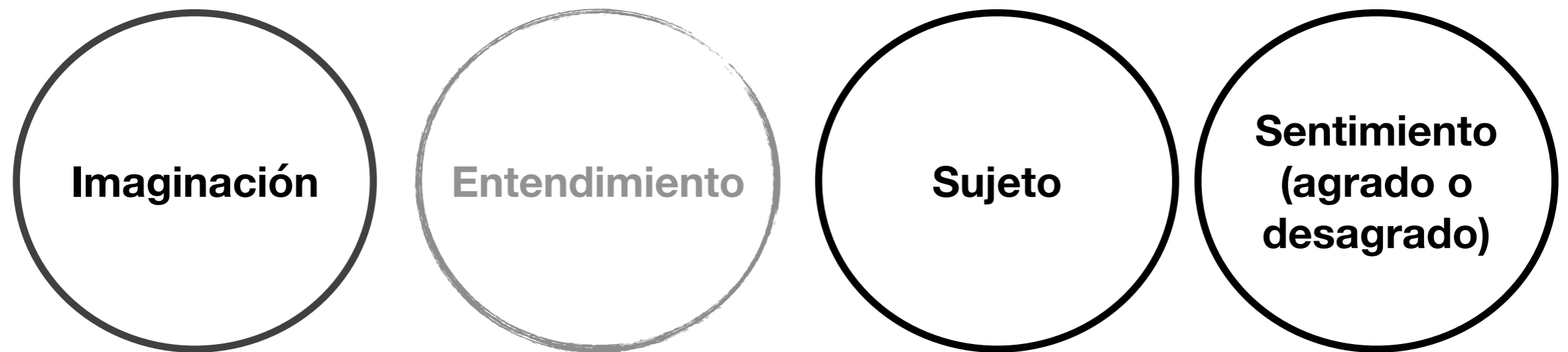


El juicio de gusto

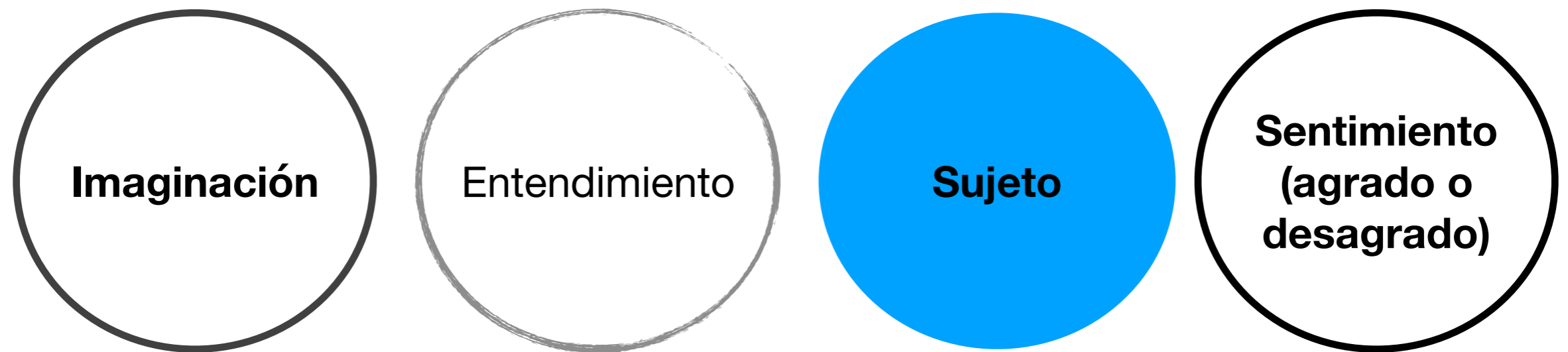
**Primer momento del juicio de
gusto según su calidad**

Parágrafo 1, Analítica de lo bello: **El juicio de gusto es estético**

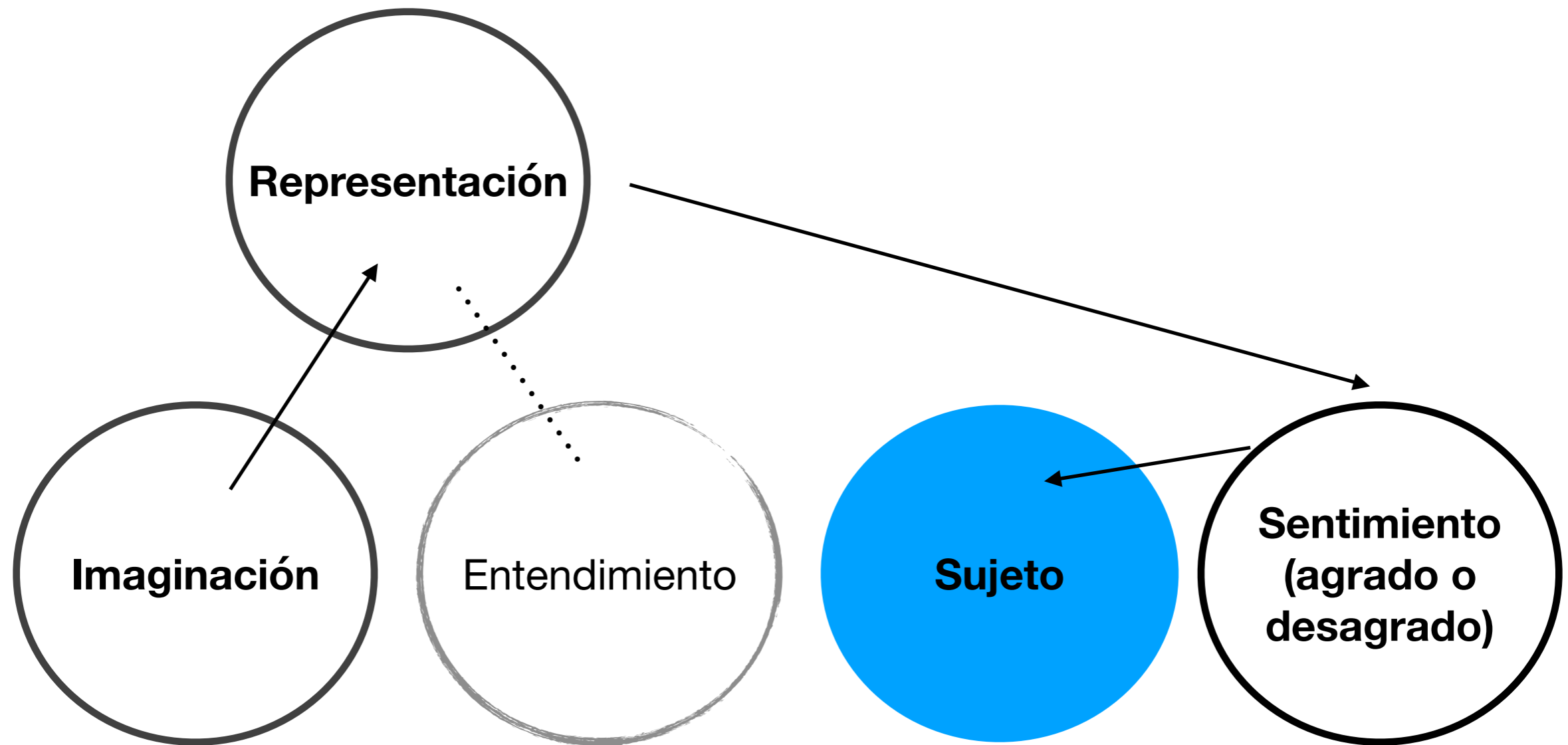
“Para **discernir si algo es bello o no (juicio de gusto)**, referimos la representación [...] por la **imaginación (tal vez unida al entendimiento), al sujeto y al sentimiento de agrado o desagrado experimentado por éste**. Por lo tanto, **el juicio de gusto** no es un juicio de conocimiento, un juicio lógico, sino **estético**, ósea **un juicio** cuyo motivo determinante sólo puede ser **subjetivo**. [...] **relación de representaciones** [...] que se refiere **al sentimiento de agrado o desagrado** mediante la cual nada se indica del objeto, sino que **en ella el sujeto se siente a sí mismo tal como es afectado por la representación.**”



Para **discernir si algo es bello o no (juicio de gusto)**, referimos la representación [...] por la **imaginación (tal vez unida al entendimiento)**, **al sujeto y al sentimiento de agrado o desagrado experimentado por éste.**



Por lo tanto, **el juicio de gusto** no es un juicio de conocimiento, un juicio lógico, sino **estético**, ósea **un juicio** cuyo motivo determinante sólo puede ser **subjetivo**.



[...] relación de representaciones [...] que se refiere al sentimiento de agrado o desagrado mediante la cual nada se indica del objeto, sino que en ella el sujeto se siente a sí mismo tal como es afectado por la representación.

Parágrafo 2, Analítica de lo bello: **El placer que da lugar al juicio de gusto es ajeno a todo interés**

“Llamaremos **interés** al placer que asociamos a la representación de la **existencia** de un objeto; de ahí que, al propio tiempo, ese placer esté relacionado siempre con la facultad de apetecer. **Ahora bien, en la cuestión de si algo es bello [...] para decir que un objeto es bello y para demostrar que tengo gusto, lo que importa es lo que en mí mismo haga con esa representación y no la eventual dependencia mía de la existencia del objeto [...]** Para hacer de juez en cosas de gusto, se requiere no tener la menor preocupación por la existencia de la cosa [...].”

Gusto es la capacidad de enjuiciamiento de un objeto o de un tipo de representación por medio de una satisfacción o una insatisfacción sin interés alguno. El objeto de una satisfacción tal se llama bello.

**Segundo momento del juicio de
gusto según su cantidad**

Parágrafo 6, Lo bello es aquello que, **sin concepto** se representa como objeto de una satisfacción universal

“[...] Pues que cada cual sea consciente de que la satisfacción en lo bello reside en sí mismo sin ningún interés, no cabe enjuiciarlo de otro modo que como teniendo que contener un fundamento de satisfacción para todo el mundo. Pues como no se fundamenta en ninguna inclinación del sujeto (ni en ninguno otro interés que pueda haberse pensado) y puesto que el que juzga se siente totalmente libre con respecto a la satisfacción que le dedica al objeto, por esto, como fundamento de la satisfacción no puede encontrar condición privada a la que el sujeto de la satisfacción estuviera apegado exclusivamente [...] **al juicio de gusto [...] debe serle inherente una pretensión de validez para todo el mundo, es decir, con él debe enlazarse con una pretensión a una universalidad subjetiva (en la medida en que no interviene nada privado en él y en que no está determinado por conceptos.**”

Parágrafo 7,

“[...] a partir de una *validez universal subjetiva*, esto es, a partir de una validez estética que no descansa en ningún concepto, no cabe inferir la validez universal lógica, porque aquel tipo de juicio, el estético, en modo alguno se refiere al objeto.

Pero precisamente por ello, la universalidad estética que se añade a un juicio debe ser de un tipo particular, porque el predicado de la belleza no se enlaza con el concepto del objeto, considerado en toda su esfera lógica y, sin embargo, precisamente él mismo se extiende sobre toda la esfera de *los que juzgan*.

Así pues, aquí hay que percatarse de que **en el juicio del gusto no se postula nada más que un voto universal semejante con respecto a la satisfacción sin mediación del concepto; en esta medida, se postula la posibilidad de un juicio estético que al mismo tiempo pudiera considerarse como válido para todo el mundo.**”

Hasta aquí, nos encontramos con el problema de la validez universal del juicio de gusto; un juicio estético (no lógico) donde lo que se presupone como universal es el sentimiento de placer o displacer que produce.

Sin embargo, cabe preguntar cuál es el fundamento de dicho placer o displacer.

Parágrafo 9, Indagación de la pregunta: si en el juicio del gusto el sentimiento de placer precede al enjuiciamiento del objeto o si éste precede de aquél

“La solución de este problema es la clave de la crítica del gusto y en esta medida merece la máxima atención.

[...] la capacidad universal de comunicación del estado anímico en la representación dada está en el fundamento del juicio del gusto en tanto que condición subjetiva suya y debe tener como consecuencia el placer del objeto [...]

Ahora bien, **si el fundamento de determinación del juicio de esta comunicabilidad universal de la representación tiene que ser meramente subjetivo, o sea, si tiene que pensarse sin ningún concepto del objeto, entonces no puede ser otro que el estado de ánimo que se encuentra en las relaciones de las capacidades de la representación entre sí, en la medida en que éstas refieren una representación dada el *conocimiento en general*.”**

“ Las capacidades cognoscitivas que se ponen en juego por medio de esta representación están aquí en libre juego, puesto que ningún concepto determinado las limita a una regla cognoscitiva particular.

[...] **la imaginación** para la combinación de lo múltiple de la intuición, así como el entendimiento para la unidad del concepto que unifica las representaciones, forman parte de la representación por medio de la cual se da un objeto para que a partir de aquí surja, en general, conocimiento. **Este estado de un *juego libre* de las capacidades cognoscitivas en una representación por medio del cual se da un objeto debe poder comunicarse universalmente [...]**

[...] **tal comunicabilidad sólo puede buscarse en el estado del ánimo en el juego libre de la imaginación y el entendimiento (en la medida en que una y otro coinciden entre sí, como se exige para que haya conocimientos en general) [...]**

Este enjuiciamiento meramente subjetivo (estético) del objeto o de la representación por medio de la cual éste se da, precede al placer en el mismo objeto y es el fundamento de este placer que surge de la armonía de las capacidades cognoscitivas.”

De esta manera, tenemos que el fundamento del sentimiento de placer o displacer producto del juicio estético reside en la armonía de las capacidades cognoscitivas (imaginación y entendimiento) que surge de su libre juego.

“ [...] aquella unidad subjetiva de la relación (entre imaginación y entendimiento) sólo puede hacerse cognoscible por medio de la sensación. **La sensación cuya comunicabilidad universal postula el juicio del gusto es la vivificación de ambas capacidades (de la imaginación y del entendimiento) en la dirección de una actividad más indeterminada, pero, más unánime, gracias a la ocasión de la representación dada.**”

Bello es aquello que sin concepto gusta
universalmente.

**Tercer momento del juicio de gusto según la
relación de los fines que se toman en
consideración con él**

Parágrafo 10. De la finalidad en general

“[...] la finalidad puede ser sin fin en tanto que no ponemos las causas de esta forma en una voluntad, sin embargo, sólo podemos concebir la explicación de su posibilidad si la derivamos de una voluntad.”

Parágrafo 11. **El juicio de gusto sólo tiene como fundamento la forma de la finalidad de un objeto (o tipo de representación de este)**

“[...] la mera forma de la finalidad en la representación mediante la cual nos es dado un objeto en la medida en que somos conscientes de él, puede constituir la satisfacción que al margen de todo concepto enjuiciamos como comunicable universalmente; en consecuencia, sólo tal finalidad sin fin puede constituir el fundamento de determinación del juicio de gusto.”

Parágrafo 12. **El juicio del gusto descansa en fundamentos a priori**

“[...] **el placer en los juicios estéticos [...] es meramente contemplativo** y no procura interés alguno por el objeto [...] **la conciencia de la finalidad meramente formal en el juego de las capacidades cognoscitivas del sujeto**, en una representación por medio de la cual se da un objeto, es el mismo placer, porque contiene su fundamento de determinación de la actividad del sujeto con respecto a la vivificación de sus capacidades cognoscitivas y, en esta medida, contiene una causalidad interna (que es teológica) con respecto al conocimiento en general, pero sin limitarse a un conocimiento determinado, en esta medida, a la mera forma de la finalidad subjetiva de una representación en un juicio estético. **Este placer [...] tiene, en efecto, causalidad en sí, a saber, mantener sin ulterior propósito el estado de la misma representación y la actividad de las capacidades cognoscitivas.** ”

Parágrafo 13. El juicio de gusto puro es independiente del estímulo y la emoción

“[...]

Un juicio del gusto puro es un juicio del gusto sobre el que no tienen influencia alguna ni el estímulo ni la emoción (aunque quepa enlazar uno y otra con la satisfacción de lo bello) y que, por tanto, **sólo tiene como fundamento de determinación la finalidad de la forma.**

[...] **un juicio del gusto puro** no tiene como fundamento de determinación ni al estímulo ni al afecto, en una palabra: **no tiene como fundamento de determinación a ninguna sensación, en tanto que materia del juicio estético.**”

Parágrafo 15.

“El juicio también se denomina estético precisamente porque su fundamento de determinación no es ningún concepto, sino el sentimiento (sentido interno) de aquella unanimidad en el juego de las capacidades del ánimo, en la medida en que tal unanimidad sólo puede sentirse.”

Parágrafo 17. Definición de lo bello que sigue de
este tercer momento

**La belleza es forma de la finalidad de un objeto
en la medida en que ésta se percibe en él sin la
representación de un fin.**

En este sentido, la forma pura, que se siente (sentimiento placer), supone la coincidencia de las capacidades cognoscentes sin necesidad de un estímulo o la emoción como influjo de algo externo... es en este sentido que la forma pura descansa en fundamentos *a priori*.

**Cuarto momento del juicio del gusto, según la
modalidad de la satisfacción en los objetos**

Parágrafo 20. La condición de la necesidad que pretende un juicio del gusto es la idea de un sentido común

“[...] los juicios de gusto [...] deben tener un principio subjetivo que determine lo que guste o disguste tan sólo mediante el sentimiento no mediante conceptos y que, sin embargo, determine con validez universal. Pero un principio semejante sólo puede considerarse como un sentido común, el cual es esencialmente del entendimiento común [...] en la medida en que este último no juzga según el sentimiento, sino siempre según conceptos. Así pues, sólo bajo la presuposición de que hay un sentido común (por el que, sin embargo, no entendemos ningún sentido externo, sino el efecto a partir del juego libre de nuestras capacidades cognoscitivas), sólo bajo la presuposición de un sentido común tal puede admitirse un juicio del gusto.”

Parágrafo 21. Se se puede presuponer con fundamento un sentido común

“[...] si los conocimientos han de poder comunicarse, también debe poder comunicarse el estado de ánimo, esto es, la coincidencia de las capacidades cognoscitivas con un conocimiento general [...] debe poder comunicarse aquella proporción que se requiere para una representación (mediante la cual se nos da un objeto), para a partir de aquí constituir conocimiento pues sin ella, en tanto que condición subjetiva del conocer, el conocimiento, en tanto que efecto, no podría surgir. Lo cual también acontece siempre realmente cuando un objeto dado por medio de los sentidos **activa a la imaginación para la composición de lo múltiple**, y ésta, a su vez, activa el entendimiento para su unidad de conceptos.”

Parágrafo 22. La necesidad de adhesión universal pensada en un juicio es una necesidad subjetiva que se representa como objetiva bajo la presuposición de un sentido común

“[...] no afirma que todo el mundo coincidirá con nuestro juicio, sino que debe coincidir con él. Así pues, el sentido común [...] es una mera norma ideal bajo cuya presuposición un juicio que coincidiera con tal norma ideal podría convertirse con derecho en regla para todo el mundo, y estoy en la misma satisfacción y expresada en un objeto.”

“Definición de lo bello que se sigue de este cuarto momento

Bello es aquello que, sin concepto, puede reconocerse como objeto de una satisfacción necesaria.”

Nota general sobre el primer apartado de la analítica

[...] **concepto del gusto** [...] es una capacidad de enjuiciamiento de un objeto en relación con la legalidad de libre de la imaginación. Así pues, si en el juicio del **gusto** tiene que tomarse en consideración **la imaginación en su libertad**, entonces ésta, en primer lugar **no es reproductiva**, como sucede cuando está sometida a las leyes de asociación, **sino que tiene que tomarse como productiva y autosuficiente (como autora de formas libres de posibles intuiciones)** [...] Así pues, **una legalidad sin ley y una compatibilidad subjetiva de la imaginación con el entendimiento sin una compatibilidad objetiva** (puesto que la representación se refiere a un determinado concepto de un objeto), **sólo puede coexistir con la legalidad libre del entendimiento (que también se llama finalidad sin fin) y con la peculiaridad de un juicio de gusto.**

El genio

Gusto



Genio



Parágrafo 46, El arte bello del genio

“Genio es el talento (don natural) que da la regla al arte. Puesto que en tanto que capacidad productiva innata del artista el talento forma parte de la naturaleza, cabe también, entonces, expresarse del siguiente modo: ***genio es la innata disposición del ánimo (ingenium) por medio de la cual la naturaleza da reglas al arte.***

“[...]”

Todo arte presupone reglas mediante cuya fundamentación se representa como posible un producto, si es que tal producto debe denominarse artístico. Pero el concepto de arte bello no autoriza que el juicio sobre la belleza de su producto sea derivado de alguna regla que tenga un concepto como fundamento de determinación [...] **el arte bello no puede inventarse él mismo la regla según la cual debe llevar a cabo su producto. Pero, puesto que, de igual modo, ningún producto puede llamarse arte sin una regla precedente, entonces la naturaleza en el sujeto (mediante la índole armónica de sus capacidades) debe dar la regla al arte [...]**

A partir de aquí se ve que **el genio**:

- 1) es **un talento para producir aquello para lo que no cabe dar ninguna regla determinada** [...] la originalidad debe ser su primera propiedad.
- 2) [...] **sus productos deben ser al mismo tiempo modelos, esto es, ejemplares** [...] deben servir a otros [...] como **patrón de medida o regla de enjuiciamiento**.
- 3) Que cuando **el genio lleva a cabo su producto no puede describirlo o mostrarlo científicamente, sino que da la regla en tanto que naturaleza**
- 4) Que **la naturaleza por medio del genio no prescribe la regla para la ciencia, sino para el arte**

Parágrafo 47

“Puesto que el don de la naturaleza debe dar la regla al arte (en tanto que arte bello) ¿de qué tipo es esta regla? No puede aprehenderse en ninguna fórmula para servir como prescripción, pues entonces el juicio sobre lo bello sería determinable según conceptos, sino que la regla debe abstraerse a partir del hecho [...]

Parágrafo 48. De la relación del genio con el gusto

“Para el enjuiciamiento de objetos bellos como tales se exige el gusto; pero para las mismas bellas artes, esto es para la producción de tales objetos se requiere genio.

Parágrafo 48. De la relación del genio con el gusto

“[...] la diferencia entre la belleza de la naturaleza, cuyo enjuiciamiento sólo exige gusto, y la belleza del arte, cuya posibilidad exige genio.

Una belleza de la naturaleza es una cosa bella; la belleza del arte es una *bella representación de una cosa.*

Para enjuiciar una belleza de la naturaleza como tal no necesito tener de antemano un concepto de la cosa que deba ser el objeto; esto es, no es necesario conocer la finalidad material (el fin), sino que en el enjuiciamiento gusta por sí misma la mera forma sin el conocimiento del fin. Pero si el producto se da como producto del arte y se declara bello en tanto que tal, en este caso, dado que **el arte siempre presupone un fin en la causa (en su causalidad), debe primeramente ponerse como fundamento un concepto de aquello que deba ser la cosa. Y puesto que la coincidencia de lo múltiple en una cosa para una determinación interna de ella como fin es la perfección de la cosa, en el enjuiciamiento de la belleza debe entonces tenerse en cuenta al mismo tiempo la perfección de la cosa,** lo cual en modo alguno viene al caso en el enjuiciamiento de la belleza de la naturaleza [...]

Parágrafo 49. De las capacidades del ánimo que constituyen al genio

“De ciertos productos de los que al menos en parte se espera que se muestren como arte bello se dice que carecen de espíritu, a pesar de que en ellos no se encuentre nada que censurar en lo que se refiere al gusto [...] ¿Qué se entiende aquí por espíritu?

[...] sostengo que este principio es la capacidad de exhibición de *ideas estéticas*. **Por ideas estéticas entiendo aquella representación de la imaginación que ofrece ocasión para pensar mucho sin que, sin embargo, pueda serle adecuada ningún pensamiento determinado, esto es, un concepto, que, en consecuencia, ni alcanza ni puede hacer plenamente comprensible ningún lenguaje.** Se ve fácilmente que se trata de la réplica de una *idea de la razón*, la cual es, a la inversa, un concepto para el que no puede ser adecuada ninguna intuición (representación de la imaginación). **A partir de la material que la naturaleza real ofrece, la imaginación (en tanto capacidad cognoscitiva productiva) es muy poderosa en la creación, por así decirlo, de otra naturaleza [...] Aquí sentimos nuestra libertad frente a la ley de asociación (que depende del uso empírico de aquella capacidad) según la cual tomamos prestada de la naturaleza la materia, pero donde podemos transformarla en algo totalmente diferente, a saber, en aquello que sobrepasa la naturaleza.**

Puede denominarse ideas a tales representaciones de la imaginación. Por una parte, porque al menos tienden hacia algo que está más allá de los límites de la experiencia y, así, buscan acercarse a una exhibición de los conceptos de la razón (de las ideas intelectuales) I, lo cual les da la apariencia de una realidad objetiva. Por otra parte, y en verdad principalmente, porque en tanto que intuiciones internas ningún concepto puede serles plenamente adecuado.

“[...] Pero esta capacidad considerada por sí sola, realmente sólo es un talento (de la imaginación).

Ahora bien, **cuando bajo un concepto se pone una representación de la imaginación que pertenece a su exhibición, pero que por sí sola permite pensar tanto como nunca cabe comprender en un concepto determinado y si, en esta medida, se amplía estéticamente el mismo concepto de una manera ilimitada, entonces la imaginación es a este respecto creadora y pone en movimiento a la capacidad de ideas intelectuales (la razón) para con ocasión de una representación (lo que ciertamente forma parte del concepto de objeto) hacer más de lo que puede aprehenderse y aclararse en ella.**

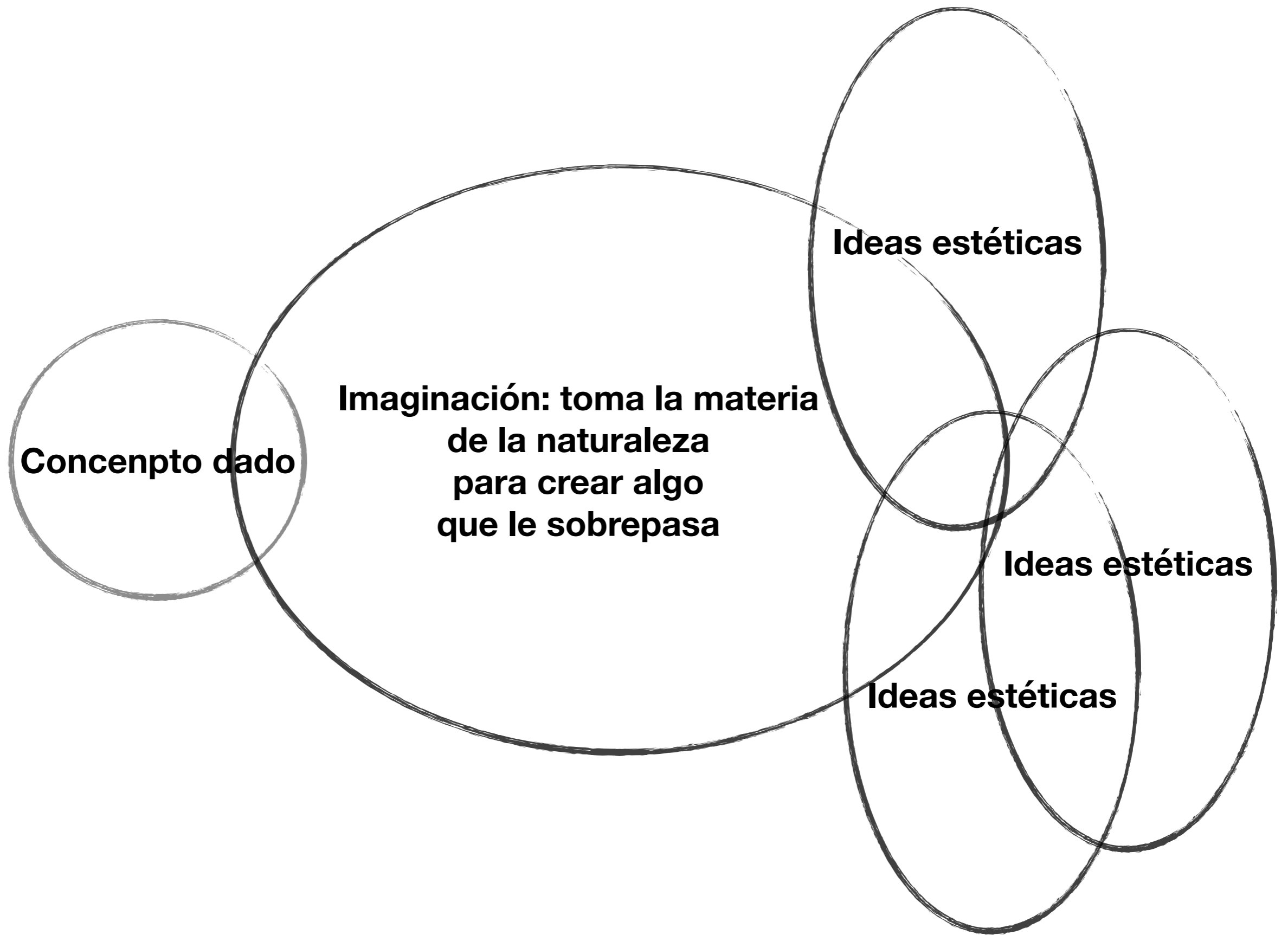
“[...] permiten pensar más de lo que puede expresarse en un concepto determinado mediante palabras. Y ofrecen una *idea estética* que sirve a aquella idea de la razón en lugar de una representación lógica, realmente, empero, para vitalizar el ánimo, en tanto que le abren la perspectiva de un interminable campo de relaciones emparentadas.

“En una palabra, la idea estética es una representación de la imaginación agregada a un concepto dado, que está ligada con una tal multiplicidad de las representaciones parciales en el uso libre de la misma, que no cabe encontrar para ella ninguna expresión de designe un concepto determinado; es pues, una representación que permite añadir mentalmente a un concepto muchas cosas inefables, cuyo sentimiento vivifica las capacidades cognoscitivas y enlaza el espíritu con el lenguaje en tanto que mera letra.”

“Así pues, la imaginación y el entendimiento son las capacidades del ánimo cuya unificación (bajo ciertas relaciones) constituye al genio [...] en el propósito estético la imaginación, por encima de esta concordancia con los conceptos, es libre para proporcionar al entendimiento abundante materia no desarrollada, si bien no buscada, a la que éste no presta atención en sus conceptos, pero que él, no tanto objetivamente para el conocimiento cuanto subjetivamente para la vitalización de las capacidades cognoscitivas, también emplea indirectamente para los conocimientos [...]

“**[el espíritu]** exige una capacidad para aprehender el juego rápidamente fugitivo de la imaginación y para unificarlo en un concepto susceptible de comunicarse sin coerción de las reglas (un concepto que precisamente por ello es original y que, al mismo tiempo, **da una nueva regla que no ha podido seguirse de ningún principio o regla precedente.**”

“[...] genio [...] En primer lugar, [...] es un talento para el arte, no para la ciencia, a la cual deben preceder reglas claramente conocidas que determinan su proceder. En segundo lugar, [...] **presupone un determinado concepto del producto en tanto que fin, o sea, entendimiento, pero también presupone una representación (si bien indeterminada) de la materia, esto es, de la intuición para la exhibición de este concepto (¿la materialización de un concepto?)**, por tanto una relación de la imaginación con el entendimiento. En tercer lugar, no **se muestra** tanto en la realización del fin antepuesto en la exhibición de un concepto determinado, cuanto más bien **en la expresión de ideas estéticas** [...] En esta medida el genio representa a la imaginación en su libertad frente a toda guía de las reglas y, sin embargo, como teleológica para la exhibición de un concepto dado. (En este sentido, se diferencia de la finalidad sin fin del juicio del gusto)



Concepto dado

**Imaginación: toma la materia
de la naturaleza
para crear algo
que le sobrepasa**

Ideas estéticas

Ideas estéticas

Ideas estéticas

Arte del genio: sobrepasa la naturaleza



See, I love you.



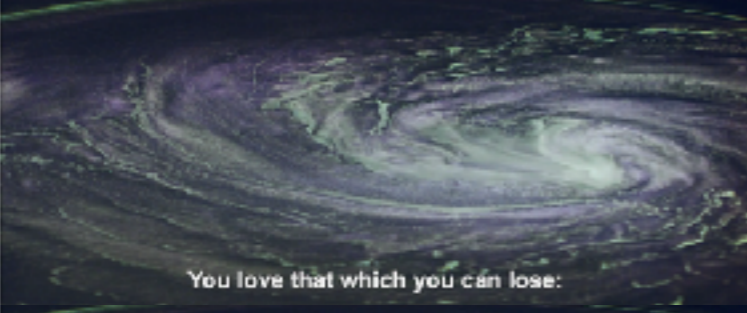
But love is a feeling
we can experience



but never explain.



One can explain the concept.



You love that which you can lose:



Yourself, a woman, a homeland.